



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2022-DP/PAD

Lima, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Memorando N° 0543-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 254-2022-DP/PAD y los documentos con Ingreso N° 8563 y N° 8273, recibidos con fechas 22 y 15 de junio de 2022, respectivamente, relacionado con la emisión de la resolución que formalice la aceptación de la renuncia del abogado Magno Abraham García Chávarri al cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y, por ende, al encargo de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, así como Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;



Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 017-2018/DP, de fecha 10 de abril de 2018, se designó al abogado Magno Abraham García Chávarri en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la entonces Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 10 de abril de 2018;



Que, asimismo, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 017-2018/DP, de fecha 10 de abril de 2018, se encargó al abogado Magno Abraham García Chávarri el puesto de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en la entonces Plaza N° 222, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 10 de abril de 2018;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 010-2019/DP, de fecha 04 de abril de 2019, se formalizó el acuerdo adoptado mediante el Acta N° 4 de los miembros de la Comisión Especial, encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por la cual se designó al abogado Magno Abraham García Chávarri como Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial, con eficacia anticipada, a partir del 25 de marzo de 2019, en adición a sus labores que desempeñaba en la Defensoría del Pueblo;





Que, posteriormente, el abogado Magno Abraham García Chávarri presenta su renuncia, por motivos estrictamente personales, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, a través de los documentos con Ingreso N° 8563 y N° 8273, de fechas 22 y 15 de junio de 2022, respectivamente, al cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, que venía desempeñando; y, por ende, al encargo de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, así como Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial; aceptados mediante el Memorando N° 254-2022-DP/PAD;



Que, mediante el Memorando N° 0543-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) se sirva elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia del señor Magno Abraham García Chávarri, al cargo de Asesor/a II, cargo CAP – P N° 021, con Nivel y Categoría D7-C, así como al encargo de puesto de Adjunto/a de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, cargo CAP – P N° 225, con Nivel y Categoría D8-B y a su condición de Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial a cargo del Concurso Público de Méritos para la Elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, a partir del 01 de julio de 2022, siendo su último día de labores 30 de junio de 2022";



Que, conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo vigente, corresponde a la Primera Adjuntía formalizar la aceptación de las renunciaciones formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo; asimismo, el literal k) del artículo 14° del Reglamento citado, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y de apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k), l) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR la aceptación de renuncia del abogado **Magno Abraham GARCÍA CHÁVARRI**, al cargo de confianza de Asesor/a II, cargo CAP – P N° 021, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 01 de julio de 2022, siendo su último día de labores 30 de junio de 2022.



Artículo Segundo. - DAR POR CONCLUIDO el encargo dispuesto mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 017-2018/DP, a partir del 01 de julio de 2022, siendo su último día de labores 30 de junio de 2022.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 010-2019/DP, que formalizó la designación del abogado Magno Abraham García Chávarri como secretario técnico Especializado de la Comisión Especial, en adición a sus labores, a partir del 01 de julio de 2022, siendo su último día de labores 30 de junio de 2022.

Artículo Cuarto. - AGRADECER los servicios prestados por el abogado **Magno Abraham GARCÍA CHÁVARRI**.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alicia Maribel Abanto Cabanillas
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

